

Resolución 18/2014

Norma estableciendo la captura total permisible, para la especie anchoíta (Engraulis anchoita), para el año 2015, en la Zona Común de Pesca.

Montevideo, 18/12/2014

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie anchoíta (Engraulis anchoita).

Considerando:

- 1) Que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo encomendó al Grupo de Trabajo Anchoíta la tarea de analizar los estudios sobre la dinámica poblacional y evaluación de abundancia de dicha especie, así como la de sugerir medidas de manejo en la ZCP.
- 2) Que dicho Grupo de Trabajo ha dado cumplimiento al mandato, sugiriendo las medidas solicitadas con el objetivo de mantener la sustentabilidad de dicho recurso.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Fijar para el año 2015, en la Zona Común de Pesca, la captura total permisible para la especie anchoíta (Engraulis anchoita) en 80.000 toneladas.

ARTÍCULO 2° — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

ARTÍCULO 3° — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 4° — Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Doctor NÉSTOR M. BUSTAMANTE, Delegado, a/c Delegación argentina. — Capitán de Navío (R)
JULIO C. SUÁREZ, Presidente.

e. 29/12/2014 N° 101670/14 v. 29/12/2014